



El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.

Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, a cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 9

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que no hubieren rendido aun la cuenta de vigilancia correspondiente al año último, se presentarán en este Gobierno á verificarlo dentro del término improrogable de ocho dias ó comisionarán persona que lo haga en su nombre, bajo la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo pasará á costa de los mismos Alcaldes un delegado de mi autoridad para que practique la oportuna liquidacion.

Al propio tiempo cuidarán los expresados Alcaldes de hacer el correspondiente pedido de los documentos que de igual clase necesiten para el año actual, á fin de abrir á cada uno su cuenta respectiva, segun se halla mandado por la superioridad. Albacete 11 de Enero de 1855.—Rafael Muro.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

Habiéndose resuelto contratar el servicio de hospitalidad militar en los puntos que se dirán; el Excmo. Sr. Intendente general militar ha dispuesto tenga lugar en la Intendencia general en Madrid y en las particulares de los respectivos distritos las subastas simultaneas para contratar dicho servicio por término de cuatro años á contar desde 1.º de Marzo próximo el dia 30 del corriente Enero á la una de la tarde en las plazas de Ceuta y Cádiz. El dia 31 del presente á la misma hora el de las plazas de Valladolid, Ciudad Rodrigo, Barcelona, Tarragona, Gerona, Figueras, Lérida y Tortosa. El 1.º de Febrero próximo á la propia hora el de Sevilla, Algeciras y Málaga. El 3 del referido Febrero á la misma hora el de Badajoz, Victoria y San Sebastian. Y el dia 25 de Febrero inmediato á dicha hora de la una de la tarde el de Santa Cruz de Tenerife por igual plazo de cuatro años á contar desde 1.º de Abril próximo.—Las licitaciones se verificarán consuegion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á el anejas aprobadas por Real orden de 1.º de Diciembre último y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 3 de Junio siguiente que con el modelo de las proposiciones que deban hacerse estarán de manifiesto en las Secretarias de las indicadas respectivas Intendencias; sirviendo de gobierno á los que intenten interesarse en dicho servicio, que á las proposiciones que presenten han de acompañar como garantía de sus ofrecimientos

el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general de la Corte ó en las sucursales de ella en las provincias del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refieran, bien en metálico ó en papel de la Deuda del Estado del 3 por ciento consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras, segun las cotizaciones oficiales.—Y cumpliendo lo que previene el Excmo. señor Intendente general militar, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en los servicios de que se trata.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público y demas efectos. Albacete 9 de Enero de 1855.—El Comisario de guerra, Raymundo Marqués.

OTRA.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 2 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Intendente general militar en 29 del mes anterior me dice lo siguiente.—No habiendo producido remate la subasta celebrada para contratar por 4 años á contar desde 1.º de Abril próximo el suministro de Utensilios que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850, corresponda á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes por los distritos de Navarra y Provincias Vascongadas, he dispuesto se convoque á una nueva y simultánea licitacion que tendrá lugar á la una del dia 29 de Enero próximo en esta Intendencia general y las subalternas de Distrito. Lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga lo conveniente á su publicacion en ese distrito dándome conocimiento de haber tenido efecto. Lo traslado á V. á fin de que disponga su insercion en los boletines oficiales de esa provincia, dándome aviso de haberlo verificado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Albacete 9 de Enero de 1854.—El Comisario de Guerra, Raimundo Mrqués.

ESTABLECIMIENTO PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Con la autorizacion competente se celebrará el dia primero de Febrero próximo el ajuste en pública licitacion de ciento cincuenta arrobas de cáñamo y trescientas de esparto para el surtido de los obradores de este establecimiento bajo las condiciones siguientes.

1.ª En dicho dia primero de Febrero próximo en la oficina de la Direccion del establecimiento se verificará dicha licitacion admitiéndose mejoras hasta la hora de las doce en punto de la mañana.

2.ª Será preferida la proposicion mas ventajosa habida consideracion al precio de la arroba y calidad del género, á cuyo fin todo el que haya de interesarse presentará de muestra una libra.

3.ª Todo licitador para admitirle proposicion, dará una garantia cualquiera suficiente á juicio del Director y Administrador del establecimiento para seguridad del cumplimiento del remate basta tanto que heccha la primera entrega, su importe ó parte de él pueda suplir aquella, si asi se conviniere por ambas partes.

4.ª En fin del mismo mes de Febrero se hará la primera entrega de una cantidad de arrobas mayor de veinte en el cáñamo y de cuarenta en el esparto y las restantes dentro de los meses de Marzo y Abril siguientes, ó antes si conviniere al interesado.

5.ª Para recibir uno y otro artículo habrá de confrontarse con las muestras presentadas en la subasta y declarar los respectivos maestros de la casa que lo que se entrega no es de peor calidad que aquella y conformarse en ello los Señores Director y Administrador.

6.ª El pago se verificará acto seguido de darse por recibida la cantidad entregada, Cuenca 2 de Enero de 1855.—El Director, Juan P. Yaniz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUESCA

El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, usando de la facultad que le concede el Real decreto de 28 de Setiembre de 1853, ha dispuesto la traslacion de la feria que la misma celebraba el diez de Agosto de cada año, á los dias tres, cuatro y cinco de Febrero en que en lo sucesivo tendrá lugar. Para adoptar esta determinacion ha tenido presentes diferentes razones de conveniencia pública, y entre ellas las conocidas ventajas que en sus cambios reportarán los ganaderos, traficantes y demás interesados, quienes desde otras ferias del Reino y del extranjero podrán concurrir oportunamente á la de esta Capital en la nueva época establecida para su realizacion.

La municipalidad de Huesca ha creido deber hacer público su acuerdo, advirtiéndolo al propio tiempo que tiene adoptadas las medidas oportunas para que tenga cumplido efecto desde el año próximo y á fin de que los trafioantes de todas clases y demás personas que gusten concurrir encuentren en esta Capital cuantas comodidades puedan apetecer. Huesca 31 de Diciembre de 1854.—El Presidente, Sebastian Guillen. P. A. del I. A., Domingo Lartiga, secretario.

Concluye la lista de los electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados á Córtes por esta provincia.

YESTE.

- D. Sebastian Garcia de Domingo
- Ramon Juarez Bonache
- Pedro Gonzalez Ogeda
- Pedro Gallego de la Parra
- Pascual Quijano
- Manuel Santoyo
- Alonso Garcia Gaspar
- Antonio Fernandez Tauste de Santiago
- Domingo Galera
- Leon Mañas
- Bartolomé Cazaña
- Damian Llopis
- José Bonache de Pedro
- Pascual Sobrevilla
- Nicolás Marín
- Nicomedes Martinez
- Pascual Lozano
- Ramon Morata
- Ramon Garcia Ogeda
- Segundo Gimenez

- D. Agustin Gimenez
- Antonio Blazquez de Juan
- Bernabé Fernandez
- Cieto Gomez
- Domingo Piñero
- Francisco Suarez
- Nicolás Muñoz Labrador
- Manuel Lozano
- Francisco Alejo Caravaca
- José Alarcon de Gil
- Antonio Tauste
- Martin Sanchez Buendia
- Joaquin Córdoba
- Pascual Lozano menor
- Francisco Bueno
- Antonio José Palacios
- Antonio Bonaque
- Celestino Trigueros
- Domingo Palacios
- Ecequiel Palacios
- Joaquin Rodriguez de Fernando
- José Rodriguez de Fernando
- Pedro Cambus

- D. Pascual Martinez Cerragero Alcantarilla
- Pedro Rodriguez Santana
- Domingo Alarcon Balver
- Francisco Garcia Alfarero
- Francisco de la Paula Gimenez
- José Alarcon de Roman
- Juan de Mata Blazquez
- Lorenzo Fernandez Hernandez
- Manuel Alfaro
- Pascual Marín
- Antonio José Garcia Gaspar
- Bernabé Garcia Peñas

POVEDILLA.

- D. Antonio Losa
- Ramon Garcia
- Ramon Camacho
- Ramon Lopez
- Fermin Marín
- Juan Ciria
- Joaquin Buendía

PARTE NO OFICIAL

Píldoras Holloway.

Píldoras Holloway.—Medicamento Seguro contra las Toses, los Catarros y las Asmas.—El Otoño es la estacion en que las toses, los catarros y las opresiones de pecho se adquieren, y se arraigan con mayor facilidad. Las Píldoras Holloway son tan eficaces para estas enfermedades, que si se toman en tiempo oportuno, la virulencia del mal cede considerablemente, ó desaparece del todo, en tanto que si se descuida y abandona, suele ser causa de graves y desastrosas consecuencias. Por consiguiente nunca se recomendarán bastante estas inapreciables Píldoras, y especialmente á aquellas personas que por su naturaleza estan mas propensas á estas clases de ataques.

Vemos con satisfaccion que el Profesor Holloway. (244, Strand, Londres,) cuyas Píldoras y cuyo Ungüento han adquirido tan justa celebridad en todo el antiguo continente por las prodigiosas curas que estos Medicamentos han verificado, no contento con haber establecido otra casa en Nueva York, y diferentes Depósitos en cada uno de los Estados de la América del Sur, se ocupa actualmente de generalizarlos en nuestro pais, tratando de poner una casa de venta á lo menos en cada una de nuestras ciudades de alguna consideracion. Creemos una medida altamente beneficiosa para nuestros conciudadanos la generalizacion de estos escelentes específicos, y por eso nos apresuramos á publicar sus respectivos anuncios, recomendándolos á nuestros lectores, porque ellos parecen mas especialmente útiles para nuestro clima.

Píldoras Holloway.

¡A los habitantes de la España!

Con el mas profundo reconocimiento me dirijo á vosotros para manifestaros mi gratitud por la inmensa proteccion con que por donde quiera habeis acogido mis Medicamentos. Y no quiero dejar pasar esta ocasion sin aprovecharla, para proclamar, que ellos han sido espresamente compuestos y adocudados, á vuestro clima, á vuestras constituciones, á vuestras costumbres, á vuestro modo de vivir, á cuanto puede tener relacion con vuestra existencia. En todas partes mis Píldoras y mi Ungüento se han conquistado la mas alta reputacion, y muy particularmente en España, en cuyo pais son aplicados estos remedios en los primeros hospitales, recetados por los mas eminentes facultativos. Por su eficacia curativa han merecido de S. M. C. la Reina una Real orden fechada en Madrid el 4 de Diciembre de 1852, publicada en la Gaceta del 17, favoreciendo por la disminucion de derechos su entrada y su uso en todos los dominios Españoles.

Lóndres.—Tomas Holloway.

PURIFICACION DE LA SANGRE, Y CURA DE LAS AFECCIONES BILIOSAS Y DEL HIGADO

Los habitantes de la España sufren continuamente de afecciones de higado y de estómago y muy pocos consiguen libertarse de su fatal influencia. De aqui proviene que las vidas no son largas en esos paises.

El bello sexo, tal vez el mas bello del mundo, pierde allí mas pronto que en otros climas una gran parte de sus atractivos, mientras que usando las Píldoras Holloway, no solo se evita este mal, sino que se siente brotar la vida dulce y suavemente, como en esas plantas afortunadas de tan hermosos climas, que viven en una perpetua primavera.

